

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de agosto de 2022, a Despacho del señor Juez, informando que el Banco Agrario de Colombia, remitió memorial explicando los motivos de la no contestación a los oficios enviados por esta cédula judicial. La entidad arguyó que, por error de digitación en la remisión de las respuestas, fueron enviados a otro Juzgado. El Banco anexó prueba contentiva de lo argumentado. Sírvase proveer.



Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 466

Rad: 2020-00052-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800037800-8

Demandado: María Rosa Linares Guarque C.C. No. 21.133.968

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Atendiendo a la constancia secretarial antecedente, el Despacho se abstiene de abrir incidente para aplicar sanción a los funcionarios del Banco Agrario de Colombia encargados de materializar las medidas cautelares.

De igual manera, se pone en conocimiento de la parte demandante, el oficio No. AOCE- 2022-203059 proveniente del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 113

De la presente fecha. 02-08-2022

Secretario 